

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Febrero 27 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero veintisiete (27) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S A
Demandado: MONICA JANNETH FIERRO ALVAREZ
Radicación: 736244089002-2021-00079-00

Auto: Acepta subrogación de crédito

Teniendo en cuenta lo solicitado en memorial allegado por apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A. FNG y de conformidad con los artículos 1666 y ss del Código Civil, se dispone a aceptar la subrogación respecto de la obligación contenida en el pagaré no.1126551 por pago parcial en la suma de \$21.166.651, por lo que se....

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR solicitud de subrogación realizada por el Banco Davivienda al Fondo Nacional de Garantías S.A. FNG, respecto de la obligación contenida en el pagaré no.1126551 por pago parcial en la suma de \$21.166.651.

SEGUNDO: RECONÓZCASE como subrogatorio al Fondo Nacional de Garantías S.A. FNG en los términos del numeral anterior y conforme a los artículos 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1 del Código de Civil.

TERCERO: RECONÓZCASE personería adjetiva al Doctor HENRY MAURICIO VIDAL MORENO titular de la cedula de ciudadanía no. 79.127.852 y portador de la T.P. no.111215 del C.S.de la J. como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A. FNG, en los términos del poder a él otorgado.

CUARTO: REMITASE el link del proceso al apoderado según su solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA', written over a horizontal line.

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez